

Miércoles, 15 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

##### **ANUNCIO. Disolución Junta de Gobierno Local.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2024, fue aprobada la disolución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2024, se aprobó el cese de los Concejales que formaban parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la disolución de la Junta de Gobierno Local, que surtirá efectos desde el día 1 de mayo de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para cesar a los miembros que integran la Junta, y por ello

#### RESUELVO

PRIMERO. Cesar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los/as siguientes Concejales/as:

- D.<sup>a</sup> Lorena Costumero García.
- D: Víctor José Blázquez Pulido.

SEGUNDO. Revocar todas las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Comunicar este Acuerdo a todos los/as Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.



Miércoles, 15 de mayo de 2024

CUARTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de este Acuerdo al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talaván, 9 de mayo de 2024  
Luis Enrique Periañez Fernández  
ALCALDE

